

RESOLUCIÓN NÚMERO 0259

20 MAYO 2025

"Por la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional De Vivienda - Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*".

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*".

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda expidió la Resolución 2595 del 1 de diciembre de 2017, mediante la cual se asignó, entre otros, un subsidio familiar de vivienda en especie al hogar que se relaciona a continuación, con recursos de la bolsa de Vivienda Gratuita:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido
1	2595	01/12/2017	1059903451	NELSON	ANGULO ANGULO

Que el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece:

"ARTÍCULO 2.1.1.1.1.4.2.6. Renuncia al subsidio. *El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente.*"

Que la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda recibió comunicación escrita por parte del siguiente hogar beneficiario, mediante la cual presentó renuncia voluntaria al subsidio familiar de vivienda asignado por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, por cuanto no hará uso del mismo:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido	Valor SFV	Radicado de renuncia
1	2595	01/12/2017	1059903451	NELSON	ANGULO ANGULO	\$ 51.640.190	2025ER0005793

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia al subsidio familiar de vivienda en especie, otorgado con recursos de la bolsa de vivienda gratuita, presentada por el hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo

"Por la cual se corrigen unos yerros en las Resoluciones 683 de 2001 y 1161 de 1997"

2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido	Valor SFV	Radicado de renuncia
1	2595	01/12/2017	1059903451	NELSON	ANGULO ANGULO	\$ 51.640.190	2025ER0005793

Artículo 2. Modificar parcialmente la Resolución 2595 de 2017, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del hogar relacionado en el artículo anterior.

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución 2595 de 2017, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí resuelto.

Artículo 4. Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo al Ministerio de Defensa para que notifique personalmente a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución. Una vez surtida la notificación a los hogares, el ministerio deberá comunicarlo a Fonvivienda.

Artículo 6. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

Artículo 7. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., 20 MAYO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:

Ivan García
Contratista
Contrato 721-2025
Subdirección SFV

Revisó:

María Fernanda Merlano
Contratista
Contrato 233-2025
Subdirección SFV

Aprobó:

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora (E)
DIVIS

Jackeline Díaz Martínez
Subdirectora (E)
Subdirección SFV

Andrea Carolina Galezo Ospino
Contratista
DIVIS-FNV